

AUTO No. - 081

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO  
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10° del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 26 de agosto de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2016-425514-7600 el Director de la Regional Valle, remitió traslado de la documentación radicada por la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, mediante radicado No. E-2016-405062-7600 de fecha 22 de agosto de 2016 quien presentó solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de "EXTERNADO MEDIA JORNADA" en la iglesia del firme sede Llerar Playita ubicada en el municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. S-2016-622101-0101 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE** los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2016, se remitió reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna a la comunicación S-2016-622101-0101 de fecha 23 de noviembre de 2016, solicitando respuesta por parte de la entidad para dar continuidad al proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante comunicación S-2016-061598-0101 de fecha 07 de febrero de 2017, se remitió reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial, por lo tanto si a la fecha 17 de febrero de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, solicitó plazo para remitir la respuesta solicitada hasta el 20 de febrero de 2017.

Que mediante oficio No. E-2017-091429-0101 de fecha 24 de febrero de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL**

Página 1 de 5



AUTO No. -081

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, remitió respuesta a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, adjuntando documentos legales, financieros y técnicos.

Que mediante oficio No. S-2017-159013-0101 de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, los resultados de la segunda verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante oficio No. E-2017-269228-0101 de fecha 05 de junio de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, remitió respuesta a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, adjuntando documentos legales, financieros y técnicos (minuta patrón y Proyecto de Atención Institucional – PAI).

Que mediante oficio No. S-2017-339524-0101 de fecha 29 de junio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, los resultados de la cuarta verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2017, se remitió a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE** el consolidado de los requisitos faltantes para el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante oficio No. S-2017-497310-0101 de fecha 02 de agosto de 2017, se remitió reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial, por lo tanto si a la fecha 15 de agosto de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2017, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, manifiesta que si desea continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y solicita se amplíe el plazo hasta el 29 de agosto de 2017 para enviar los documentos requeridos.

Que mediante oficio No. E-2017-429558-0101 de fecha 29 de agosto de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, remitió respuesta a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, adjuntando documentos legales, financieros y técnicos.

Que mediante oficio No. S-2017-528742-0101 de fecha 29 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, los resultados de la quinta verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario,

Página 2 de 5

AUTO No. -081-

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO  
DEL EXPEDIENTE**

encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2017, se remitió memorando con radicado No. S-2017-528742-0101 de fecha 29 de septiembre de 2017, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE** a través del cual se especifican los requisitos faltantes en el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante video llamada de fecha 30 de octubre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realiza asistencia técnica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, con el fin de despejar dudas y orientar el trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante comunicación S-2017-687453-0101 de fecha 12 de diciembre de 2017, se remitió reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial, por lo tanto si a la fecha 18 de diciembre de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento.

Que mediante oficio No. E-2017-664462-0101 de fecha 18 de diciembre de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, remitió respuesta a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, adjuntando documentos legales, financieros y técnicos.

Que mediante oficio No. S-2017-004146-0101 de fecha 04 de enero de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, los resultados de la sexta verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2018, se remitió memorando con radicado No. S-2017-004146-0101 de fecha 04 de enero de 2018, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE** a través del cual se especifican los requisitos faltantes en el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante comunicación S-2018-103142-0101 de fecha 22 de febrero de 2018, se remitió reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial, por lo tanto si a la fecha 05 de marzo de 2018 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento. Se verifica comprobante de entrega de Servicios Postales Nacionales S.A., que figura a folio 517 del expediente.

Página 3 de 5



AUTO No. 081

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

**ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE.** El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento documental realizada por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en la sede ubicada en la iglesia del firme sede Lleras Playita, municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca, presentada ante la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,



AUTO No. 081

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para niños niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la dirección ubicada en la iglesia del firme sede Llerar Playita, municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle, la presente Resolución, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO – PACIFICARTE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO: Vigencia.** El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

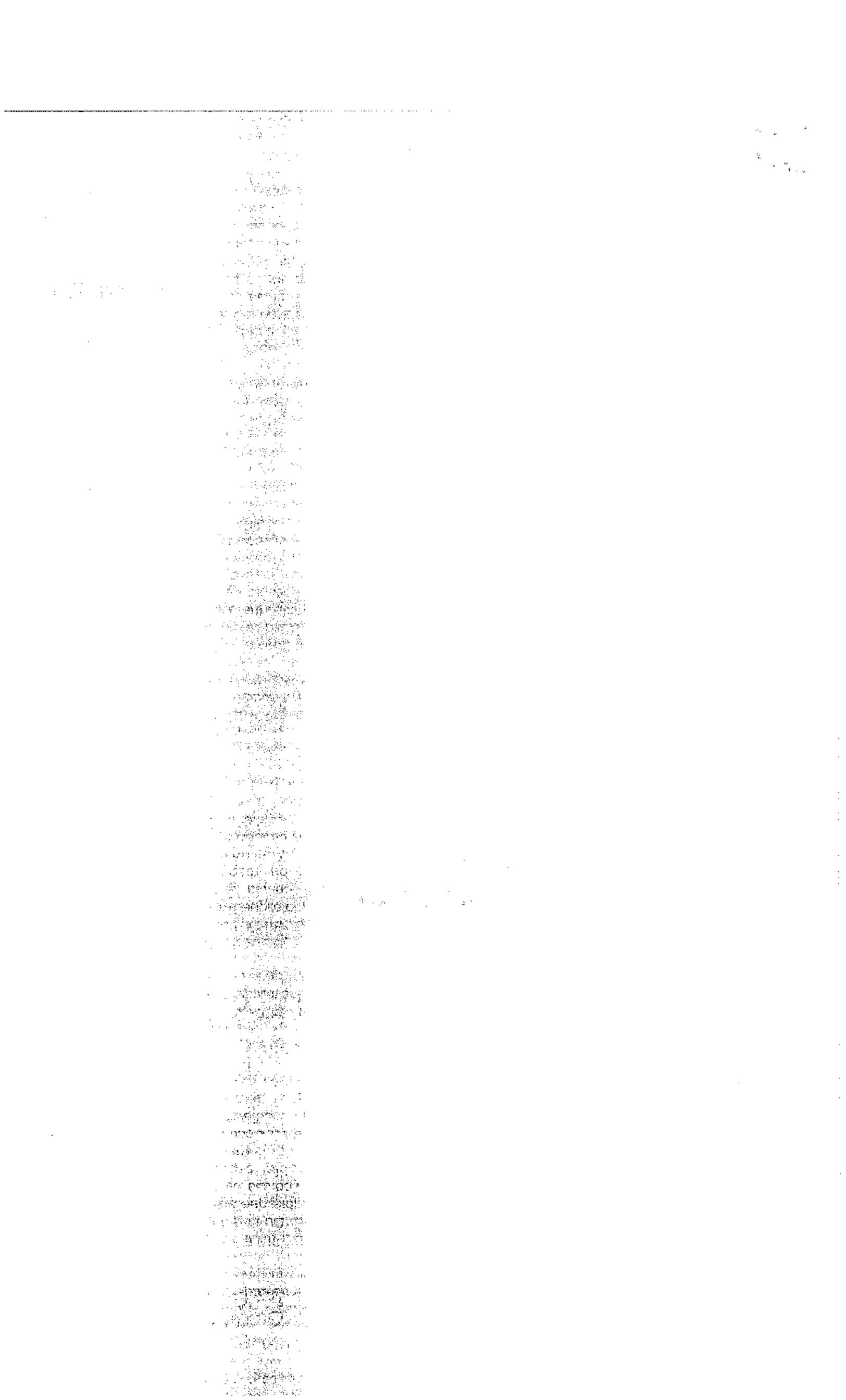
Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2018

**YANNETH MORENO ROMERO**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Carlos Alberto Pedreros Gámez - Oficina de Aseguramiento de la Calidad. *crab*

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



76 - 20000

Santiago de Cali,

Señor (a)  
Representante Legal  
**FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO + PACIFICARTE**  
Diagonal 3 No. 3 A - 78  
Municipio de Buenaventura  
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-412541-7600

Enviar a: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO + PACIFICARTE  
No. Folios: 4 (3 anexos)

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Auto No. 081 del 13 de Junio de 2018 Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 081 del 13 de Junio de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la cual se adjunta a esta notificación, integrada por Tres (03) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna No. S-2018-366216-7600 de fecha 2018-06-28 - Grupo de Gestión Documental del ICBF - Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 081 del 13 de Junio de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

**SOLLY SANTA CELIA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Valle del Cauca  
Anexo: Tres (03) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control del legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45  
Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **AUTO No. 081 DE JUNIO 13 DE 2018**

En Santiago Cali, a los 24 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 081 del 13 de Junio de 2018, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificado por aviso el día 23 del mes de Julio de 2018, al representante legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO - PACIFICARTE**, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 24 de Julio de 2018, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico

